



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N°0291 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 AGO 2021

VISTO:

La Resolución N°0000000326-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 26 de enero del 2021; Resolución Directoral Regional Sectorial N°871-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 05 de diciembre del 2019, Informe N°47-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 07 de abril 2021, sobre otorgamiento de pensión de sobrevivientes - viudez a favor de doña Felicitas Cajamarca Vda. de García, obrante a folios 29, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de los actuados se verifica el Acta de Matrimonio expedido por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, acredita el vínculo matrimonial entre Felicitas Cajamarca Mejía con su cónyuge extinto Belizario García Fernández, y con Acta de Defunción señala el fallecimiento de don Belizario García Fernández de fecha 20 de setiembre del 2019;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°871-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 05 de diciembre del 2019, Resuelve. **RECONOCER**, el derecho de Pensión Provisional de Sobreviviente por viudez a favor de doña **FELICITAS CAJAMARCA VDA DE GARCIA**, en su condición de cónyuge supérstite del quien en vida fue don Belizario García Fernández, pensionista de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, comprendido dentro del régimen pensionario del Decreto Ley N°20530, por el importe de S/. 766.85 (Setecientos Sesenta y Seis y 85/100 Soles), por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0000000326-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 26 de enero del 2021, la Oficina de Normalización Previsional, en la parte, Resuelve, **Artículo 1°.-** Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobreviviente – viudez a **FELICITAS CAJAMARCA VDA DE GARCIA**, a partir del 20 de setiembre del 2019(...) **Artículo 2°.-** Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para que proceda a emitir el acto administrativo que





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0291-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 AGO 2021

determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculando conforme al artículo 7° de la Ley N°284449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°0050-2004-AI/TC, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma esta afecta a descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión debe ser remitido a inspección y fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme establece el Decreto Supremo N°132-2005-EF;

Que, con informe N° 047-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH, de fecha 07 de abril del 2021, en la parte de CONCLUSION, precisa (...), en merito Resolucion N° 0000000326-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 26 de enero del 2021, que declara procedente y reconoce el derecho de pensión de sobreviviente-Viudez y Resolucion Directoral Regional Sectorial N°871-2019-GRA/GR-GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 05 de diciembre del 2019, que reconoce pensión provisional de sobreviviente por viudez; es pertinente reconocer Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez a favor de doña **FELICITAS CAJAMARCA VDA DE GARCIA**, correspondiendo percibir pensión mensual de S/. 852.05 (Ochocientos Cincuenta y Dos con 05/100 Soles) con efectividad a partir del 20 de setiembre del 2019; (...). Asimismo, se procede a liquidar el reintegro del 10% de Pensión de Sobrevivencia dejado de percibir a partir a partir del 20 de setiembre del 2019, por el importe de S/. 85.20 mensuales que asciende al importe de S/. 1,905.64 (Mil Novecientos Cinco con 64/100 Soles)

Que, en aplicación del inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N°20530-Regimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990; la Ley N°27617 - Ley que dispone la restructuración del Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley N°19990 y modifica el Decreto Ley N°20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, Artículo 7 de la Ley N°28449 - Ley que establece nuevas reglas de pensiones del Decreto Ley N°20530, corresponde otorgar Pensión de Sobreviviente-Viudez a favor de doña **FELICITAS CAJAMARCA VDA DE GARCIA**, de conformidad al anexo N°001 que forma parte del presente acto resolutivo.

Que, se tiene los documentos citados en la parte visto de la presente resolución, proveniente de la Oficina de normalización Previsional, los cuales autorizan para el otorgamiento de Pensión de Sobreviviente por Viudez a doña Felicitas Cajamarca Vda, de García;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°27658, Ley Marco de Modernización del





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0291 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **03 AGO 2021**

Estado, Ordenanza Regional N°016-2011-GRA/CR Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, y sus modificatorias Leyes Nros 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N°317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTES -VIUDEZ, de conformidad con lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional a través de la Resolución N°0000000326-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, a doña **FELICITAS CAJAMARCA VDA DE GARCIA**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, con eficacia anticipada a partir del 20 de setiembre del 2019, el derecho a percibir mensualmente Pensión Definitiva de Sobreviviente –Viudez a favor de doña **FELICITAS CAJAMARCA VDA DE GARCIA**, el importe de S/. 852.05 (Ochocientos Cincuenta y Dos 05/100 Soles) corresponde al 100% de la pensión total que percibía el causante (Anexo N°001), pensionista de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, quien en vida fue don Belizario García Fernández.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, a favor de **FELICITAS CAJAMARCA VDA DE GARCIA**, el reintegro del 10% pensión de sobrevivientes - Viudez, dejados de percibir a partir del 20 de setiembre del 2019 al 30 de julio del 2021, que asciende al importe de S/. 1,905.64 (Mil Novecientos Cinco con 64/100 Soles)

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. **CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TAGO**
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N°0291-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 AGO 2021

ANEXO N°001

DATOS DEL PENSIONISTA

Pensionista Causante : Belizario García Fernández
Ex servidor de : Dirección Regional Agraria Ayacucho

DATOS DEL PENSIONISTA-Sobreviviente Viudez

Nombres y Apellidos : FELICITAS CAJAMARCA VDA DE GARCIA
Fecha inicio pensión : 20 de setiembre del 2019

ESTRUCTURA PENSIONARIA - PENSION DEL CAUSANTE		PENSION DE SOBREVIVENCIA DEFINITIVA POR VIUDEZ 100%
Remuneración Básica	50.00	50.00
Personal	0.01	0.01
Reunificada	18.63	18.63
T.P.H.	200.66	200.66
Bonif. Ley 276	0.00	0.00
D.S. N°031-2011-EF	25.00	25.00
D.S. N°120-2008	15.00	15.00
D.S. N°077-2010-EF	20.00	20.00
D.S. N°017	100.00	100.00
D.L. 25981	43.57	43.57
Familiar	3.00	3.00
D.S. N°004-2013-EF	25.00	25.00
Ref. y Movilidad	5.00	5.00
D.U. N°090-96	50.55	50.55
D.U. N°011-99	58.63	58.63
D.S. N°014-2009-EF	15.00	15.00
D.S. N°024-2012-EF	25.00	25.00
D.S. N°003-2014-EF	27.00	27.00
D.S.002-2015-EF	30.00	30.00
D.S. N°005-2016-EF	38.00	38.00
D.S. N°020-2017-EF	43.00	43.00
D.S. N°011-2018-EF	29.00	29.00
D.S. N°2019-EF	30.00	30.00
TOTAL S/.	852.05	852.05
TOTAL DE MONTO A PAGAR 100%		852.05

